

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 005 DEL 04 DE JULIO DE 2017

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Cámara de Representantes, en contra de la doctora MONICA DEL CARMEN ANAYA ANAYA, identificada con C.C. 32.739.801

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades otorgadas como funcionario ejecutor contenidas en Resolución MD 0255 del 12 de febrero de 2009, por la cual se organiza la Jurisdicción Coactiva y se establece el procedimiento administrativo de cobro coactivo de cartera de la Cámara de Representantes, las establecidas en el artículo 826 y los demás aplicables del Estatuto Tributario Nacional,

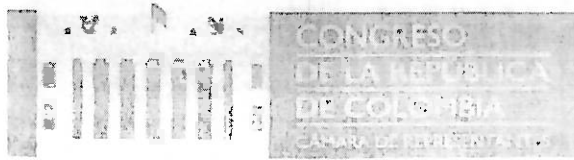
CONSIDERANDO

Que por Resolución 2797 del 07 de diciembre de 2017 la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes declaró deudor a la Ex Representante MONICA DEL CARMEN ANAYA ANAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.739.801, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$267.800 mcte), por la omisión de la ex Congresista en el pago de multa originada en el comparendo No. 11001000000001976163 expedido por la Secretaria de Transito de Bogotá, D.C., correspondiente a la infracción C- 14 "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas", cometida el 29 de septiembre de 2011, al vehículo de placas BOH-060 asignado a su servicio mediante Resolución No. 1763 del 30 de julio de 2010.

Que ante la omisión de la Ex Representante MONICA DEL CARMEN ANAYA ANAYA, en el pago de la multa la Cámara de Representantes debió cancelar el valor correspondiente del comparendo por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$267.800 mcte), el día 08 de mayo de 2014.

Que de la Resolución No. 2797 existe constancia de ejecutoria de fecha 29 de junio de 2017, por lo que el acto administrativo se encuentra en firme constituyendo título ejecutivo de conformidad con lo previsto en el numeral 1.7 de la Resolución No. MD 0255 del 12 de junio de 2009 de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes.

Que esta División Jurídica es competente para efectuar el cobro coactivo de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0255 de 12 de febrero de 2009 de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes por la cual se organiza la jurisdicción coactiva y se establece el reglamento interno del procedimiento administrativo de cobro coactivo de cartera de la Cámara de Representantes.



Que el Estatuto Tributario en el artículo 826 establece: “...**El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos...**”

En mérito de lo expuesto, el funcionario ejecutor de la Cámara de Representantes

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía de la jurisdicción coactiva a favor de la Cámara de Representantes y a cargo de la doctora **MONICA DEL CARMEN ANAYA ANAYA**, identificada con C.C. 32.739.801, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$ 267.800)**, más los intereses que se causen desde cuando la obligación se hizo exigible hasta el pago total de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar notificar el presente auto al deudor en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario con la indicación de que cuenta con 15 días, a partir de la notificación, para acreditar el pago de la obligación con sus respectivos intereses y/o para excepciones de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto de Mandamiento de pago no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Damis C.